



Resolución Administrativa N° 053 -2017-ITP/OA

Callao, 15 JUN. 2017

VISTOS:

La Solicitud de cancelación de deuda presentada por la empresa Merck Peruana S.A mediante Carta S/N de fecha 25 de abril de 2017; el Memorando N° 496-2017-ITP/CITEpesquero Callao de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Centro de Innovación Tecnológico Pesquero Callao; el Memorando N° 02735-2017-ITP/OPPM, de fecha 31 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 08398-2017-ITP-OA, de fecha 06 junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 324-2017-ITP/OAJ de fecha 07 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;



Que, asimismo, el numeral 35.2 del artículo 35 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de abril de 2017, la empresa Merck Peruana S.A., identificada con RUC N° 20100099447 solicita la cancelación del importe correspondiente a la Orden de Compra N° 614-2016 "Adquisición de Insumos para Ensayos para el CITEpesquero" por el monto de S/ 2,737.99 (Dos mil setecientos treinta y siete con 99/100 Soles);

Que, con Memorando N° 496-2017-ITP/CITEpesquero Callao, de fecha 24 de mayo de 2017, el Director del Centro de Innovación Tecnológico Pesquero Callao, emite la conformidad por el servicio brindado "Adquisición de Insumos para Ensayos para el CITEpesquero"; expresando que dichos bienes fueron recepcionados por el Microbiólogo Jorge Flores García, y solicita continuar con los trámites correspondientes para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Merck Peruana S.A.;

Que, con memorando N° 02735-2017-ITP/OPPM, de fecha 31 de mayo de 2017 la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, expide la probación la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002379, hasta por el monto de S/ 2,737.99 (Dos mil setecientos treinta y siete y 99/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el reconocimiento de deuda de la empresa Merck Peruana S.A.;

Que, la Oficina de Administración con Memorando N° 08398-2017-ITP/OA, de fecha 06 de junio de 2017, adjunta el Informe N° 767-2017-ITP-OA/ABAST, de fecha 05 de junio de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento, expresando que el servicio materia de Reconocimiento de Deuda no se pagó oportunamente debido a que en su momento el área usuaria no otorgó la respectiva conformidad, imposibilitando proseguir con el normal desarrollo del proceso de pago en el ejercicio fiscal correspondiente, concluyendo que cuenta con la solicitud formal del proveedor, la Orden de Compra N° 614-2016, la conformidad del área usuaria, y en atención a la información obrante en archivo, corresponde reconocer el monto de S/ 2,737.99 (Dos Mil Setecientos Treinta y Siete y 99/100 Soles), a la empresa Merck Peruana S.A.;



Que, mediante el Memorando N° 324-2017-ITP/OAJ de fecha 07 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, sustentado en el Informe N° 075-2017-ITP/OAJ/SPPM, opina que resulta jurídicamente viable proceder con el Reconocimiento de la Deuda a favor de la empresa Merck Peruana S.A, por la "Adquisición de Insumos para Ensayos para el CITEpesquero"; por el monto de S/ 2,737.99 (Dos mil setecientos treinta y siete y 99/100 Soles), por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda solicitado por la empresa Merck Peruana S.A., con RUC 20100099447, por la "Adquisición de Insumos para Ensayos para el CITEpesquero", por el importe de S/ 2,737.99 (Dos mil setecientos treinta y siete y 99/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa Merck Peruana S.A, al Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad ambos de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES RÓMEÑO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración